

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02º) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO SEGURA HENAO

DEMANDADO: ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORIA DE BIENES
RAICES LTDA Y OTROS

REF: 1 11001310300220170054900

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO APELACIÓN**

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca), y portador de la tarjeta profesional No. 70.191 del C.S de la J, actuando como apoderado reconocido dentro del proceso, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN y en -SUBSIDIO- de APELACIÓN**, respecto del auto de fecha 01 de marzo de 2023, notificada por estado el 02 de marzo de 2023; encontrándome dentro de los términos legales de prece mi anterior solicitud en:

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Como ya se reseñó, se trata de la providencia proferida el 01 de marzo de 2023, notificada por estado el 02 de marzo de 2023, por medio del cual su Despacho dispuso:

“En atención a la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante y en virtud de lo previsto en el artículo 590 del C.G.P., el Despacho, desestimaré por improcedente la misiva toda vez que las personas sobre las quienes pretende dichas medidas, esto es, Alba Milena García Martínez y Nelson Javier Rodríguez González no son parte procesal dentro del presente asunto.”

II. FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

Me permito sustentar el recurso de conformidad con el artículo 318 Inc. 3 y 322 No. 1 Inc. 2 del, Código General del Proceso.

“Artículo 318- El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito”.

“Artículo 322 - La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado”.

III. ARGUMENTOS PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA

Es de resaltar al despacho que:

- 2.1. En auto del 28 de febrero de 2023, enviado al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C, dentro de la Tutela No. 2022- 02622, se indicó:

“En virtud del fallo de tutela proferido por el Despacho de la Honorable Magistrada MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA fechada el siete (7) de diciembre de dos mil veintidós se ordena que por secretaría una vez en firme la presente providencia, se elaboren los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas mediante providencia del 3 de julio de 2022 (folio 779).”

Aun cuando para el 03 de julio de 2022, no se publicó ningún estado de conformidad con la siguiente imagen, extraída de la -Rama Judicial- que relacionan anotaciones y actuaciones del proceso.

04 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPLICA A RECURSO DE REPOSICIÓN ALIANZA 19/09/2022			04 Oct 2022
04 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO REPOSICIÓN, SOCIEDAD DEMANDA 19/09/2022			04 Oct 2022
14 Sep 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		15 Sep 2022	19 Sep 2022	14 Sep 2022
14 Sep 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		15 Sep 2022	19 Sep 2022	14 Sep 2022
17 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN APODERADO PAUL VARGAS FRENTE A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS 22/07/2022			17 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADOS APORTA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS 22/07/2022			16 Aug 2022
11 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES PRESENTA REPLICA AL RECURSO PRESENTADO			11 Jul 2022
07 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO JUAN GOMEZ, COADYUVA REPOSICIÓN			07 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	EL DR EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN			05 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO			05 Jul 2022
28 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2022 A LAS 11:06:07.	29 Jun 2022	29 Jun 2022	28 Jun 2022
28 Jun 2022	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				28 Jun 2022
22 Jun 2022	AL DESPACHO				22 Jun 2022
03 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD INGRESAR PROCESO AL DESPACHO A/T			03 Jun 2022
11 Nov 2021	ACTA AUDIENCIA	SE LLEVO A CABO AUDIENCIA. INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO PARA DECRETAR PRUEBAS Y FIJAR FECHA AUDIENCIA ART 373 CGP			11 Nov 2021

2.2. De otra parte, su despacho, posteriormente al envío del anterior auto – 28 febrero 2023-, publicó la providencia proferida el 01 de marzo de 2023, notificada por estado el 02 de marzo de 2023, citada anteriormente en el acápite I.

“En atención a la solicitud”

- 2.3. Entonces no es claro cuál es la providencia, que el despacho pretende hacer valer frente a los intereses de mi poderdante y en razón a la orden del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.
- 2.4. Ahora bien, con respecto a la providencia del 01 de marzo de 2023, notificada por estado el 02 de marzo de 2023, me permito indicar que:
- 2.5. Las medidas cautelares se adoptan con el fin de garantizar la eficacia de los derechos objeto del proceso judicial, para el caso en concreto tenemos que, al momento de la firma del contrato objeto de litigio, la empresa ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORIA DE BIENES RAICES LTDA, era una sociedad limitada.

- 2.6. Con posterioridad al inicio del juicio, la empresa cambia de ser LIMITADA, a ser una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
- 2.7. De otro modo, la CÁMARA DE COMERCIO, al momento de la orden del embargo, indica que no es procedente toda vez que no han constituido establecimiento de comercio.

En consecuencia, quienes están llamados a responder, con respecto a los vínculos jurídicos de la empresa son sus representantes, de otro modo no existe garantía dentro del proceso de la referencia, en vista que de ser favorables las pretensiones, los aquí demandados, se insolventarían para evitar el pago de la deuda.

Es importante resaltar, que mantener la decisión recurrida en reposición y en subsidio de apelación, no configura nada distinto a una vulneración al derecho de defensa, debido proceso e incluso, estaría configurándose una vía de hecho, toda vez que no se está garantizando la eficacia de los derechos que aquí reclama mi poderdante.

III PETICIÓN EN CONCRETO

Solicito revoque el auto antes mencionado, en el sentido de decretar las medidas cautelares solicitadas:

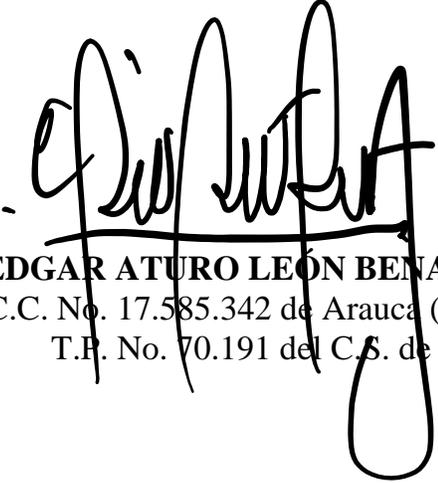
3.1. Inscripción de la demanda, en el folio de matrícula mercantil No. 830.133.670-1, con razón social ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAICES S.A.S.

3.2. Inscripción de la demanda, en el folio de matrícula 50C-1932534, con nomenclatura AK 80G No. 6-19 torre 4 apartamento 706, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Centro.

3.3. Inscripción de la demanda, en el folio de matrícula 50N-20289363, con nomenclatura Calle 143 C No. 129 – 62 Apartamento 302, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Norte.

De no acceder a la anterior solicitud al recurso de reposición, subsidiariamente apelo a su decisión.

Atentamente,



EDGAR ATURO LEÓN BENAVIDES
C.C. No. 17.585.342 de Arauca (Arauca)
T.P. No. 70.191 del C.S. de la J

REF: 11001310300220170054900

edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Mar 7/03/2023 4:19 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (247 KB)

RECURSO DE REPOSICION^J LUIS SEGURA.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02º) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO SEGURA HENAO

DEMANDADO: ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORIA DE BIENESRAICES LTDA
Y OTROS

REF: 11001310300220170054900

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
Y ENSUBSIDIO APELACIÓN**

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.585.342 de Arauca (Arauca), y portador de la tarjeta profesional No. 70.191 del C.S de la J, actuando como apoderado reconocido dentro del proceso, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN y en -SUBSIDIO- de APELACIÓN**, respecto del auto de fecha 01 de marzo de 2023, notificada por estado el 02 de marzo de 2023

--

cordialmente

image.png

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES

Calle 12 No. 5-32 | Oficina 1303

Teléfono: (+57) 315 332 0109

www.leonyleonabogados.co